



SIB-II-GGR-GNP-03247

Caracas, 11 de febrero de 2016

CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LAS:

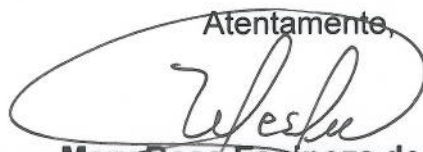
MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA BANCOS, OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, REFERENTES A LAS CUENTAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL REGISTRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DEL SISTEMA MICROFINANCIERO Y DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Tengo a bien dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, a fin de participarle que se encuentra a la disposición de las instituciones bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo al mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia, las modificaciones efectuadas al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relativas a las cuentas que se utilizarán en el registro de los créditos otorgados a los usuarios del Sistema Microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas comerciales e industriales.

En tal sentido, visto que la Resolución N° 039.16 de fecha 11 de febrero del corriente establece que las citadas modificaciones serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de febrero de 2016 y siguientes, este Ente Regulador en ejercicio de sus facultades decidió diferir el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución para el cierre de los estados financieros del mes de marzo del mismo año.

Finalmente, este Ente Supervisor le comunica que actualmente tramita ante el Organismo correspondiente la publicación de las referidas modificaciones en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,


Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente Nacional de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

